

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Telefono núm. 12.322

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Economía Nacional.

Real decreto-ley estableciendo en los vigentes Aranceles de Aduanas para la Península e Islas Baleares, en las partidas de importación, las variaciones que se indican.—Páginas 26 a 28.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto disponiendo que las elecciones de Concejales en la ciudad de Melilla se celebren el día 19 del corriente mes en vez del día 12 para el que estaban convocadas.—Página 28.

Ministerio del Ejército.

Real decreto nombrando Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina al Teniente general D. José Cavalcanti de Alburquerque y Padriana, Marqués de Cavalcanti, actual Capitán general de la segunda región.—Página 28.

Otro ídem Capitán general de la segunda región al Teniente general D. Leopoldo de Saro y Marin, Conde de la Playa de Izadain, actual Capitán general de la séptima región.—Página 28.

Otros concediendo merced de Hábito de Caballeros de la Orden Militar de Calatrava a D. Tristán Falcó, Alvarez de Toledo, Osorio y Gutiérrez de la Concha, Conde de Barajas y a D. Diego de León, Nuñez-Robres, Juez-Sarmiento y Salvador.—Página 28.

Otro disponiendo que el General de división de la Guardia Civil don Antonio Sánchez Sánchez, cese en el cargo de Subdirector de dicho Instituto y pase a situación de primera reserva.—Página 28.

Otro promoviendo al empleo de General de división de la Guardia Civil al General de brigada de dicho Cuerpo D. Benito Pardo González.—Páginas 28 y 29.

Otro nombrando Subdirector de la Guardia Civil al General de división

de dicho Instituto D. Benito Pardo González.—Página 29.

Otro ídem Comandante general de Artillería de la segunda región al General de brigada D. Francisco Baño y Carvajal.—Página 29.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Artillería D. Fernando de la Torre Miquel.—Página 29.

Otro ídem id., id., al Coronel de Artillería D. Herminio Redondo Tejero.—Páginas 29 y 30.

Otro nombrando Comandante general de Artillería de la primera región al General de brigada D. Herminio Redondo Tejero.—Página 30.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Artillería D. José Perogordo Camacho.—Página 30.

Otro ídem id., id., al Coronel de Artillería D. Luis Villalba Marquinez.—Página 31.

Otro nombrando Comandante general de Artillería de la séptima región al General de brigada D. Luis Villalba Marquinez.—Página 31.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada de la Guardia Civil al Coronel de dicho Instituto, don Manuel Gómez García.—Página 31.

Otro nombrando Inspector a las órdenes del Director de la Guardia Civil al General de brigada de dicho Instituto, D. Manuel Gómez García.—Página 31.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto encomendando a la Diputación provincial de Zaragoza la recaudación en dicha provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.—Página 32.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden aclarando en la forma que se indica el artículo 3.º del Real decreto de esta Presidencia, fecha 13 de Marzo, relativa al Reglamento porque se rige actualmente la Mancomunidad interinsular de Santa Cruz de Tenerife.—Página 32.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden circular disponiendo que-

de en suspenso para las próximas elecciones de Concejales el artículo 7.º de la Ley de 26 de Julio de 1892, en la parte referente a la incapacidad que determina la aceptación del cargo de Vocal de la clase de propietarios de la Comisión de Exsanche para poder ser elegido Concejel durante los cuatro años siguientes de su desempeño.—Página 32.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando definitivamente a D. Manuel Martín Hernández para la Escuela de El Payo (Salamanca).—Páginas 32 y 33.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Reales órdenes accediendo a las individualizaciones de las casas que se indican, hechas a favor de los señores que se mencionan.—Páginas 33 a 36.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo que durante los días 20 al 31 del próximo mes de Mayo se celebre en Madrid el II Congreso Nacional de la Madera y de Industrias derivadas.—Páginas 36 y 37.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Nota de los números y poblaciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional, verificado en el día de ayer.—Página 37. Adjudicando cinco premios de 125 pesetas cada uno, a igual número de doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 37.

Prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional del día 11 de Abril.—Páginas 37 y 28.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría. Resolviendo expediente promovido a instancia de D. Aureliano González Villarreal, Profesor numeraria de la Escuela de Veterinaria de León.—Página 38.

Acuerdos de la Comisión organizadora para la selección de trabajos y envíos a la Exposición de Ensayos Pedagógicos y Trabajos escolares de Barcelona.—Páginas 38 y 39.
Dirección general de Bellas Artes.—Convocando a los opositores admi-

tidos a plazas vacantes del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, para que el día 13 de Mayo próximo concurren a las nueve de la mañana a la Sala de Manuscritos de la Biblioteca Nacional.—Página 39.

Cuestionario para las oposiciones del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 39.
ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

EXPOSICION

SEÑOR: El largo tiempo de vigencia del actual Arancel y las modificaciones ya introducidas en él ante las nuevas necesidades de la actividad económica nacional, dan lugar a que en algunos casos entre sus partidas no haya la correlación precisa en un todo orgánico como debe ser la ley Arancelaria, produciéndose contradicciones y errores fáciles de subsanar. Algunos de ellos han ocupado recientemente la atención del Consejo Superior de Economía, de acuerdo con cuyo dictamen procede evidentemente enmendarlos, ya que no teniendo casi otro alcance que el de omisiones materiales en oposición con todo el sistema arancelario, su permanencia, mientras éste no se modifique por completo, puede perjudicar a algunas ramas de la producción española. Tal sucede con el aluminio en alambres y cables, derecho que resulta hoy mucho menor que el de ese mismo producto en su más elemental forma de lingotes y barras, y con los tubos aisladores de cartón alquitranado o embreado, sujetos también a un derecho sin proporción con el de los flejes laminados en frío, primera materia indispensable para su fabricación.

Otras disposiciones arancelarias de-

ben ser modificadas por no responder ya a conveniencia ninguna, como la que grava la exportación de pastas para sopa, consecuencia de medidas excepcionales adoptadas en 1921, y que sólo afectaban a un grupo de exportadores; y la que prohíbe importar tapioca de "manioc", prohibición dictada en su día en favor de la Cerealicultura, pero que no procede sostener, ya que el precio que alcanza la tapioca y la vigilancia que ha de ejercerse a su importación, impiden todo posible perjuicio para el sector cerealista.

Los progresos agrícolas intensificando el empleo del cloruro amónico como fertilizante, aconsejan también reducir a términos meramente estadísticos, el derecho arancelario de este producto, cuando por tener una riqueza no superior al 94 por 100, se aplique a la agricultura, manteniendo los derechos que han venido rigiendo hasta el presente cuando se importe con las características que corresponden a su naturaleza como producto químico. Asimismo la similitud de casos, reclama la inclusión de las armaduras o carretes de madera ordinaria, sobre los que se arrollen los alambres o cables exclusivamente metálicos, entre los que declara libres de derechos el caso tercero de la Disposición quinta de los vigentes Aranceles de Aduanas.

Por último, del detenido estudio realizado recientemente sobre el gravamen a la exportación de las materias tartáricas, resulta clara la conveniencia de reducir los derechos de exportación fijados para éstas por la Real orden número 504 de este Ministerio, inserta en la GACETA del 28 de Diciembre último, dejándolos en las cifras mucho menores propuestas por una Comisión mixta de industriales y viticultores, a cuyo estudio se confió

el asunto, estableciendo al mismo tiempo la importación de estas primeras materias tartáricas, con un simple derecho estadístico, a fin de mantener su nivel de precios en forma que, sin perjudicar los intereses de la Agricultura, facilite a la industria su adquisición en condiciones que permitan utilizarlas dentro de los límites de una fabricación económica.

Modificaciones sin transcendencia las enumeradas, que la duración imprevista del Arancel de 1922 hace necesarias, ya para completar el efecto de otras alteraciones introducidas en él o correspondiendo a exigencias del progreso industrial no previstas en el momento de su promulgación, han sido, sin embargo, todas sometidas a examen detenido del Consejo Superior de Economía y de la Representación del Estado en ese Cuerpo Consultivo, robusteciendo sus dictámenes autorizados la opinión formulada en las propuestas oficiales o señalando soluciones armónicas que se ha estimado oportuno recoger.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, el Ministro que suscribe, tiene el honor de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
GABINO BUGALLAL

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1046.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En los vigentes Aranceles de Aduanas para la Península e Islas Baleares, se establecen las siguientes variaciones de derechos en las partidas de "Importación" que a continuación se determinan:

Número de la partida.	NOMENCLATURA.	Forma de adeudo.	Unidad.	Tarifa 1.ª — Pts. oro.	Tarifa convencional autónoma — Pts. oro
458	Alambre de aluminio sin recubrir de fibras textiles. (Véase Disposición 5.ª).....	p. n.	100 k.	525	100
c 459	Cables de alambre de aluminio, tengan o no parte de otros metales.....	p. n.	100 k.	600	125
653	Tubos aisladores de cartón alquitranado o embreado: con forro metálico de hierro emplomado, latón, aluminio o cualquier otro metal.....	p. n.	100 k.	225	75

Artículo 2.º A continuación de la partida 888 se crea en el mismo Arancel de "Importación" una nueva partida redactada como sigue:

Número de la partida.	NOMENCLATURA	Forma de adeudo.	Unidad.	Tarifa 1.ª	Tarifa convencional autónoma
				Pts. oro.	Pts. oro.
888 bis	Cloruro armónico, hasta 94 por 100 de riqueza apreciada en estado seco.....	p. b.	100 k.	1	0,10

Artículo 3.º El gravamen a la exportación de las materias tartáricas establecido por Real orden número 504 de 28 de Diciembre último en relación con la número 2 del 6 de Enero próximo pasado, se reduce y se fija en la cuantía siguiente:

	Forma de adeudo.	Unidad.	Derechos oro. Pesetas.
Materias tartáricas:			
a) Heces de vino.....	p. b.	100 k.	1
b) Tártaro bruto.....	p. b.	100 k.	2,50
c) Tartrato de cal.....	p. b.	100 k.	4,75

cuyos derechos se aplicarán con carácter retroactivo a los efectos de la devolución de la diferencia entre los que ahora se imponen y los que se establecieron a partir de 1.º de Enero del año actual, por la Real orden de Diciembre antes expresada, cuyas de-

voluciones se solicitarán por los interesados y se tramitarán por las oficinas competentes del Ministerio de Hacienda, con arreglo al procedimiento y preceptos que regulan la materia.

Al propio tiempo, y como complemento al sistema que en orden a las

materias tartáricas queda establecido, se reducen los derechos que en los vigentes Aranceles de importación se asignan a las mismas en su correspondiente partida arancelaria, que quedará redactada como sigue:

Número de la partida.	NOMENCLATURA	Forma de adeudo.	Unidad.	Tarifa 1.ª	Tarifa convencional autónoma
				Pts. oro.	Pts. oro.
914	Tártaros, tartratos de cal brutos y heces de vino.....	p. b.	100 k.	20	0,25

Artículo 4.º Se levanta la prohibición que por Real decreto de 21 de Mayo de 1930 se estableció para la importación de la tapioca de manioc, la cual podrá importarse, previo el pago de los derechos que por clasificación corresponda, cualquiera que sea su grado de preparación.

Artículo 5.º Se declara libre de gravamen la exportación de pastas para sopa, y en consecuencia se dejará de percibir el de cinco pesetas por 100 kilos, que venían devengando las exportadas por quienes no figuraban como federados en la época en que el gravamen referido se estableció.

Artículo 6.º Se adiciona el caso tercero de la Disposición quinta de los vigentes Aranceles de Aduanas, con un apartado c), redactado como sigue:

"Se deducirán, igualmente en las liquidaciones, aforándose con libertad de derechos las armaduras o carretes de madera ordinaria, sobre los que se

arrollen los cables exclusivamente metálicos y los alambres de cualquier metal".

Artículo 7.º Las reducciones de derechos que sobre los actuales se establecen en los artículos anteriores, se aplicarán a todas las mercancías, cuyo despacho se solicite, a partir del día siguiente al de la inserción de este Decreto en la GACETA DE MADRID.

Los aumentos o elevaciones de derechos que en los mismos se establecen, no se aplicarán a las mercancías que hayan salido del punto de origen extranjero en tráfico directo para España, con anterioridad al día de la promulgación de esta Disposición. Tampoco se aplicarán tales aumentos a las mercancías pendientes de despacho en las Aduanas ni a las que se encuentren en régimen de depósito o disfrutando almacenaje, siempre que se solicite su despacho para consumo dentro de los cinco días laborables siguientes al de la publicación del pre-

sente Decreto en la GACETA DE MADRID.

Para la comprobación de la fecha de salida a los efectos de la no aplicación de las elevaciones de derechos a que se refiere el párrafo precedente, regirá en las procedencias directas, la del visado consular del manifiesto y en las indirectas, la fecha del conocimiento directo para España. En el tráfico terrestre, así como en el transporte continuado mixto regirá a iguales fines la fecha de la carta de porte o talón de ferrocarril, con la condición de que mediante la documentación de origen, conste España como nación de destino y quede debidamente comprobada la continuidad del transporte, tanto en los casos de transporte mixto por vía terrestre y marítima combinadas como en las terrestres, a través de un territorio distinto de los de origen y destino.

La admisión y eficacia de estas justificaciones quedan sometidas al reconocimiento de su validez por parte de

la Administración y condicionadas a que se soliciten y presenten dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación de este Decreto.

Artículo 8.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes de este Decreto-ley, que entrará en vigor a partir de la fecha siguiente a la de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Artículo 9.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo que en el presente se dispone.

Dado en Palacio, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
GABINO BUGALLAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: La Junta Municipal del Censo Electoral de Melilla ha encontrado algunas dificultades, no imputables a su voluntad, para llevar a efecto ciertos actos preparatorios de las elecciones generales de Concejales convocadas en dicha ciudad por Real decreto de 13 del pasado mes; y con el fin de dar tiempo a que las referidas operaciones puedan llevarse a cumplido efecto dentro de los plazos y con los requisitos que señalan las disposiciones vigentes del Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.
Madrid, 1 de Abril de 1931.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JUAN B. AZNAR

REAL DECRETO

Núm. 1047.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las elecciones de Concejales en la ciudad de Melilla se celebrarán el domingo diecinueve del presente mes de Abril en vez del día doce para el que estaban convocadas por Real decreto de trece del pasado Marzo, debiendo por lo tanto verificarse la designación de Adjuntos para las Mesas electorales el domingo cinco del corriente, la propuesta de candidatos por la vigésima parte del número total de electores de

cada Distrito, si por alguno o algunos de éstos se solicitara, el jueves nueve y la proclamación de candidatos el domingo doce siguiente.

Dado en Palacio, a primero de Abril de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
JUAN B. AZNAR

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES DECRETOS

Núm. 1048.

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, al Teniente general don José Cavalcanti de Alburquerque y Padierna, Marqués de Cavalcanti, actual Capitán general de la segunda región, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 103 del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio, a primero de Abril de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 1049.

Vengo en nombrar Capitán general de la segunda región, al Teniente general don Leopoldo de Saro y Marín, Conde de la Playa de Ixdain, actual Capitán general de la séptima región.

Dado en Palacio a primero de Abril de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Núm. 1050.

En consideración a las circunstancias que concurren en don Tristán Falcó, Alvarez de Toledo, Osorio y Gutiérrez de la Concha, Conde de Barajas, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los estatutos de la de Calatrava para vestir el Hábito de la misma;

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Calatrava, en las condiciones que los referidos estatutos disponen.

Dado en Palacio, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 1051.

En consideración a las circunstancias que concurren en don Diego de León, Núñez-Robres, Juez-Sarmiento y Salvador, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los estatutos de la de Calatrava, para vestir el Hábito de la misma;

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Calatrava en las condiciones que los referidos estatutos disponen.

Dado en Palacio, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Núm. 1052

Vengo en disponer que el general de división de la Guardia civil don Antonio Sánchez Sánchez, cese en el cargo de Subdirector de dicho Instituto y pase a situación de primera reserva, por cumplir en esta fecha la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Núm. 1053.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada de la Guardia Civil, D. Benito Pardo González,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división de dicho Instituto, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Antonio Sánchez Sánchez.

Dado en Palacio, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Servicios y circunstancias del General de brigada de la Guardia Civil, don Benito Pardo González.

Nació el día 3 de Abril de 1868. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Infantería de Cuba, el 29 de Agosto de 1882, siendo promovido al empleo de Alférez de dicha Arma en 1.º de igual mes de 1885, con cuyo empleo pasó al Instituto de la Guardia Civil, en Septiembre de 1888. Ascendió: a primer Teniente, en Noviembre de 1892; a Capitán, en Enero de 1904; a Comandante, en Mayo de 1913; a Teniente coronel, en Marzo de 1916; a Coronel, en Mayo de 1919, y a General de brigada, en Octubre de 1925.

Sirvió de Subalterno, en la Península, en los regimientos de Covadonga y Granada. Obtenido el ingreso en la Guardia Civil, prestó sus servicios en las Comandancias de Cuenca, Norte, Barcelona, nuevamente en la del Norte; en la de Caballería del 14.º Tercio y en la de Granada; de Capitán, en la Comandancia de Segovia, Comisión Liquidadora de la Guardia Civil de Cuba y Puerto Rico, Negociado de Incidencias de la Guardia Civil de Cuba y Puerto Rico, y Dirección General del Cuerpo; de Comandante, y Teniente coronel, en la referida Dirección General, y de Coronel, ejerció el cargo de Subinspector del 8.º Tercio y prestado sus servicios en la repetida Dirección General del Cuerpo.

De General de brigada, viene desempeñando desde su ascenso a dicho empleo, el cargo de Inspector a las órdenes del Director General de la Guardia Civil.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio. Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos cruces blancas de primera clase del Mérito Militar.

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII y del Homenaje a Sus Majestades.

Cuenta cuarenta y ocho años y siete meses de efectivos servicios; de ellos, cinco años y más de cinco meses, en el empleo de General de brigada, y hace el número 1 en la escala de su clase.

Núm. 1054.

Vengo en nombrar Subdirector de la Guardia Civil, al General de división de dicho Instituto, D. Benito Pardo González.

Dado en Palacio, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro del Ejército.

DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Núm. 1055.

Vengo en nombrar Comandante General de Artillería de la quinta región, al General de brigada D. Francisco Rañoy Carvajal, que desempeña igual cargo en la séptima región.

Dado en Palacio, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro del Ejército.

DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Núm. 1056.

Vengo en nombrar Inspector a las órdenes del Director general de la Guardia Civil, al General de brigada de dicho Instituto D. Agustín Marzo Balaguer.

Dado en Palacio, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro del Ejército.

DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Núm. 1057.

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Artillería, número dos de la escala de su clase, don Fernando de la Torre Miquel, que cuenta la efectividad de 9 de Septiembre de 1927,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 1.º de Enero del corriente año, en la vacante que, como consecuencia del aumento de plantilla consignado en el vigente presupuesto, se produjo en la escala de los de este empleo y procedencia.

Dado en Palacio, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro del Ejército.

DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Servicios y circunstancias del Coronel de Artillería D. Fernando de la Torre Miquel.

Nació el día 4 de Enero de 1872. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, el 29 de Agosto de 1886, pasando a la de aplicación de Artillería con el empleo de Alférez-alumno en Julio de 1889, en la que fué promovido al de primer Teniente de dicha Arma, por terminación de estudios, el 13 de igual mes de 1892. Ascendió: a Capitán, en Marzo de 1903; a Comandante, en Julio de 1914; a Teniente coronel, en Junio de 1920, y a Coronel, en Septiembre de 1927.

Sirvió: de primer Teniente, en el primer Batallón de plaza, noveno Regimiento Montado y primero de Montaña; de Capitán, en la Subinspección de las tropas de la cuarta región, de Ayudante de Campo del General Zabala, y noveno Regimiento Montado; de Comandante, en el primero de Montaña, concurriendo al curso de tiro de campaña desarrollado por la prime-

ra Sección de la Escuela Central de Tiro en Tudela (Navarra) en Agosto y Septiembre de 1915; en la Comisión investigadora de Industrias civiles de la cuarta región, Fábrica de Oviedo, cuarto Regimiento de Reserva y Maestranza de Barcelona, y de Teniente coronel, en el 12.º Regimiento Ligero, Ayudante de Campo del General Ortega Delgado, octavo Regimiento Ligero, Delegado gubernativo de Sabadell y Granollers (Barcelona), Maestranza de Barcelona y el cargo de Director de la Pirotecnia Militar de Sevilla.

De Coronel ha desempeñado, en comisión, la dirección de la Pirotecnia Militar de Sevilla, y en propiedad, viene ejerciendo desde Noviembre de 1928 el mando del cuarto Regimiento a pie denominado después a pie número 4 y asistido al curso de información para el mando desarrollado en el presente año.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, de carácter técnico-profesional.

Es autor de la obra titulada "Manual del Artillero Ingeniero".

Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Caballero de la Orden Militar y Pontificia del Santo Sepulcro.

Medalla de Alfonso XIII.

Cuenta cuarenta y cuatro años y cuatro meses de efectivos servicios, de ellos, cuarenta y un años y más de cinco meses de Oficial; hace el número dos en la escala de su clase; se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Núm. 1058.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, número cuatro de la escala de su clase, don Herminio Redondo Tejero, que cuenta la efectividad de 4 de Octubre de 1927,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 5 de Enero del corriente año, en la vacante producida por ascenso de don Joaquín Gay Borrás.

Dado en Palacio, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro del Ejército.

DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Servicios y circunstancias del Coronel de Artillería don Herminio Redondo Tejero.

Nació el día 25 de Abril de 1870. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, el 29 de Agosto de 1886, pasando a la de aplicación de Artillería con el empleo de Alférez-alumno en Julio de 1889, en la que fué promovido al de primer Teniente de dicha Arma, por terminación de es-

Judios, el 13 de igual mes de 1892. Ascendió: a Capitán, en Abril de 1903; a Comandante, en Septiembre de 1914; a Teniente Coronel, en Agosto de 1920, y a Coronel, en Octubre de 1927.

Sirvió: de primer Teniente, en los 5.º, 3.º, 1.º y 8.º batallones de plaza, 7.º regimiento Montado; en comisión, a las órdenes del señor Ministro de la Guerra General Correa, y de plantilla, en la Escuela Central de Tiro, Sección de Madrid, habiendo asistido a los diferentes ejercicios de fuego desarrollados por la misma durante los cursos de montaña, campaña, costa y sitio, desde 1899 a 1902; de capitán, en la Comisión Liquidadora de las Capitanías Generales y Subinspecciones de Ultramar, Junta facultativa del Arma, Ministerio de la Guerra y Fábrica de Pólvoras de Murcia; de Comandante, en Larache, en operaciones de campaña, en la Comandancia del Arma, habiendo concurrido al curso de tiro de costa desarrollado por la 2.ª Sección de la Escuela Central de Tiro, en Cádiz y Ferrol en Julio y Agosto de 1915, y en la Península, en la Fábrica de Sevilla, 15 regimiento Ligero y Ministerio de la Guerra, y de Teniente Coronel, en la Comandancia del Ferrol y Fábrica Nacional de Toledo, y posteriormente, desempeñó el cargo de Director de dicho establecimiento.

De Coronel, ha ejercido el cargo de Director de la Fábrica Nacional de Toledo, el mando de los regimientos 14 Ligero, y Ligero número 7 e interinado, desde el 29 de Abril al 24 de Mayo de 1930, la Comandancia general del Arma de la 7.ª región, y desde el último mes y año citado, viene desempeñando el cargo de Director de la 1.ª Sección de la Escuela Central de Tiro, y asistido al curso de información para el mando desarrollado en el presente año.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio de carácter técnico-profesional.

Es autor de las obras tituladas "Fundamento científico de las reglas de tiro" y "Cálculo gráfico de los elementos que determinan la precisión alcanzada en la medida de una magnitud y la eficacia de un Shrapnel" y, en colaboración, de la "Memoria y presupuesto para la fabricación de material de Sitio de T. r. de 15 cm. Krupp". Es inventor de un "Aparato regulador para el secado de pólvoras".

Tomó parte en la campaña de África (territorio de Larache), de Comandante; habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Cruz roja de 2.ª clase del Mérito Militar, por los hechos de armas, servicios prestados y operaciones realizadas en la Zona de Larache desde 1.º de Mayo de 1915 al 30 de Junio de 1916.

Medalla Militar de Marruecos.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Seis cruces blancas de 1.ª clase del Mérito Militar, de ellas, dos con pasador del Profesorado, una con el de Industria y dos pensionadas.

Tres cruces de 2.ª clase de igual Orden y distintivo, una de ellas pensionada y otra con pasador "Industria Militar".

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Caballero de la Orden de la Concepción de Villaviciosa, portuguesa.

Medallas de Alfonso XIII; de los Sitios de Gerona, y de la Paz de Marruecos.

Distintivo del Profesorado.

Cuenta cuarenta y cuatro años y cuatro meses de efectivos servicios; de ellos más de cuarenta y un años y cinco meses de oficial; hace el número 4 en la escala de su clase; se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Núm. 1059.

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería de la 1.ª región, al General de brigada don Herminio Redondo Tejero.

Dado en Palacio, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,

DÁMASO BERENGUER FUSTE

Núm. 1060.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, número cinco de la escala de su clase, don José Perogordo Camacho, que cuenta la efectividad de 4 de Noviembre de 1927,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 8 de Enero del corriente año, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de don Ramón Varela Jáuregui.

Dado en Palacio, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,

DÁMASO BERENGUER FUSTE

Servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, don José Perogordo Camacho.

Nació el día 12 de Julio de 1870. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, el 30 de Agosto de 1886, pasando a la de aplicación de Artillería, con el empleo de Alférez-alumno en Julio de 1889, en la que fué promovido al de primer Teniente de dicha Arma, por terminación de estudios, el 13 de igual mes de 1892. Ascendió: a Capitán, en Mayo de 1903; a Comandante, en Noviembre de 1914; a Teniente coronel, en Septiembre de 1920, y a Coronel, en Noviembre de 1927.

Sirvió: de primer Teniente, en el segundo batallón de plaza y regimien-

tos 5.º Montado y de Sitio, en la Comisión Liquidadora del sexto regimiento de Montaña, batallón de plaza de Menorca, denominado después tropas de la Comandancia de Menorca, Comisión Liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, Inspección General de las Comisiones Liquidadoras del Ejército, tercer regimiento Montado y regimiento de Sitio, y, asistido en 1908, 1910, 1911 y 1913, a las escuelas prácticas de Aerostación, efectuadas en Guadalajara, y en 1914, a las de Observador de aeroplano, verificadas en Cuatro Vientos, y al curso de Aviación, desarrollado en Tetuán (África), ejecutando además durante el lapso comprendido entre 1908 a 1914, varias ascensiones cautivas y numerosas libres, habiendo también asistido en Noviembre de 1913 al curso de automovilismo, dispuesto por Real orden de 18 de Octubre anterior (D. O. núm. 235); de Comandante, en el Servicio de Aeronáutica Militar, en Guadalajara, 13.º y 10.º regimiento Montado, concurriendo en Agosto de 1917 al curso de tiro celebrado en Soria por la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, y Sección y Dirección de Aeronáutica del Ministerio de la Guerra; y de Teniente coronel, en el séptimo regimiento ligero, habiendo asistido a la campaña logística, verificada por la séptima división orgánica, en Mayo de 1921, y en Julio siguiente, al mando del primer grupo de su regimiento, al curso de tiro de información desarrollado por la primera Sección de la Escuela Central de Tiro en Moyá (Barcelona); posteriormente pasó destinado a la Sección y Dirección de Aeronáutica del Ministerio de la Guerra, y en 1922, concurrió al curso de información para pilotos de globo, desarrollado en Guadalajara, efectuando durante el mismo las prácticas de observación aerostera.

De Coronel, ha mandado el quinto regimiento a pie, y desde Septiembre de 1928, viene prestando sus servicios en el Ministerio del Ejército. El 5 de Junio de 1929 efectuó una ascensión libre en el globo "Comandante Molas", y asistió al curso de información para el mando desarrollado en el presente año.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio de carácter técnico profesional, y asistido a los Congresos internacionales de Esperanto, celebrados en Dresde (Alemania) en 1923, en Washington en 1910, en Amberes (Bélgica) en 1911, en Berna (Suiza), en 1913, en París (Francia) en 1914 y en La Haya (Holanda), en 1920.

Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Medallas de Alfonso XIII y del Homenaje a SS. MM.

Título de piloto de globo esférico de primera categoría y de observador y piloto de primera libre.

Cuenta cuarenta y cuatro años y cuatro meses de servicios; de ellos más de cuarenta y un años y cinco meses de oficial; hace el número 5 de la escala de su clase; se halla bien conceptuado, y está clasificado apto para el ascenso.

Núm. 1061.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, número 6 de la escala de su clase, D. Luis Villalba Marquínez, que cuenta la efectividad de 29 de Diciembre de 1927,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, en la vacante que se produjo el día 8 de Enero del corriente año, por pase a situación de primera reserva de D. Carlos Sánchez Pastorído, asignándole la antigüedad del día 25 de Febrero siguiente, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Servicios y circunstancias del Coronel de Artillería don Luis Villalba Marquínez.

Nació el día 12 de Enero de 1872. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar el 29 de Agosto de 1886, pasando a la de Aplicación de Artillería con el empleo de Alférez-alumno en Julio de 1889, en la que fué promovido al de primer Teniente de dicha Arma por terminación de estudios, el 13 de igual mes de 1892. Ascendió: a Capitán, en Mayo de 1903; a Comandante, en Noviembre de 1914; a Teniente Coronel, en Septiembre de 1920, y a Coronel, en Diciembre de 1927.

Sirvió: de primer Teniente, en el 6.º batallón de plaza, en Cuba, en el 10 batallón de plaza, y en operaciones de campaña en el 5.º regimiento de Montaña y 11 batallón de plaza, y en la Península, en el 5.º batallón de plaza; de Capitán, en la Comandancia de Cartagena, de Ayudante de campo del General Serret, en la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, 10 regimiento Montado y en Melilla, en la Comandancia del Arma; de Comandante, en la Península, en la Comandancia de Cádiz, Depósito de armamento de Vitoria y Taller de precisión, Laboratorio y Centro Electro-técnico del Arma, y de Teniente Coronel, en el primer regimiento pesado, de Ayudante de campo de los Generales Duque de Santa Elena, Salavera, y Heredia Delgado, 7.º regimiento pesado, Ministerio de la Guerra, y posteriormente, en la Caja Central Militar de dicho Ministerio.

De Coronel, ha mandado el 11 regimiento Ligero denominado después Ligero número 6 y posteriormente, dicho 11 Ligero. Desde Febrero del corriente año viene mandando el 13 regimiento Ligero, habiendo asistido al curso de información para el mando desarrollado durante el mismo.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, de carácter técnico-profesional.

Es autor de la obra titulada "La Ma-

trolología en la construcción del material de guerra".

Tomó parte en la campaña de Cuba, de primer Teniente, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos, las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de 1.ª clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los servicios prestados hasta el 30 de Julio de 1897 y por los que prestó en operaciones, baterías y establecimientos de Artillería durante el bloqueo por la escuadra norteamericana hasta fin de Agosto de 1898.

Medalla de Cuba con dos pasadores. Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de 2.ª clase del Mérito Militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medalla de los Sitios de Zaragoza.

Cuenta cuarenta y cuatro años y cuatro meses de efectivos servicios; de ellos más de cuarenta y un años y cinco meses de oficial; hace el número 6 en la escala de su clase; se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Núm. 1062.

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería de la séptima región, al General de brigada D. Luis Villalba Marquínez.

Dado en Palacio, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 1063.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de la Guardia Civil, número 1 de la escala de su clase, D. Manuel Gómez García, que cuenta la efectividad de 15 de Marzo de 1922,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada de dicho Instituto, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Benito Pardo González.

Dado en Palacio, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Servicios y circunstancias del Coronel de la Guardia Civil don Manuel Gómez García.

Nació el día 13 de Junio de 1870. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, el 30

de Agosto de 1877, siendo promovido al empleo de Alférez-alumno de Infantería el 9 de Julio de 1890, y al de segundo Teniente de dicha Arma, por terminación de estudios, el 1.º de Abril de 1891, con cuyo empleo pasó al Instituto de la Guardia Civil en Mayo del año siguiente. Ascendió: a primer Teniente, en Septiembre de 1895; a Capitán, en Enero de 1906; a Comandante, en Mayo de 1914; a Teniente coronel, en Marzo de 1918, y a Coronel, en el propio mes de 1922.

Sirvió: de Subalterno, en el regimiento de Pavia. Habiéndosele concedido por Real orden de 12 de Mayo de 1892 el pase a la Guardia Civil, sirvió en las Comandancias de Almería y Cádiz; en Cuba, en las Comandancias de Vuelta Abajo, Habana y Matanzas, habiendo asistido a diferentes operaciones de campaña, y en la Península, en la Comisión Liquidadora de los disueltos Tercios de Ultramar, Comandancias de Cuenca y Almería; de Capitán, en la Comandancia de Salamanca; de Comandante, en la de Canarias y de Teniente coronel, ejerció el mando de las de Zaragoza, de Caballería de Jaén y de Granada.

De Coronel, ha desempeñado el cargo de Subinspector de los décimo y sexto Tercios y desde Septiembre de 1925, viene ejerciendo el del cuarto Tercio.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio y tomado parte en la campaña de Cuba, de Subalterno, alcanzando por los méritos en ella contraídos, las recompensas siguientes:

Mención honorífica por las acciones habidas en "Ojo de Agua" e ingenio "El Gato", el 20 de Febrero de 1896.

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los combates sostenidos en el paradero de "Durán" el 12 de Febrero de 1896, y acción habida en "Guajenes" y "Tres Marias" el 21 de Febrero de 1897.

Medalla de Cuba.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Cuenta cuarenta y tres años y siete meses de efectivos servicios; de ellos, cuarenta años y cerca de nueve meses de oficial; hace el número 1 en la escala de su clase; se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Núm. 1064.

Vengo en nombrar Inspector a las órdenes del Director general de la Guardia Civil, al General de brigada de dicho Instituto D. Manuel Gómez García.

Dado en Palacio, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

MINISTERIO DE HACIENDA**REAL DECRETO**

Núm. 1065.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se encomienda a la Diputación provincial de Zaragoza, con sujeción a las normas establecidas en el artículo 30 del Estatuto de 18 de Diciembre de 1928, la recaudación en dicha provincia de las contribuciones e impuestos del Estado cuya exacción se verifique por medio de recibo talonario, de los demás débitos a favor del mismo y de todos los recargos legales y recursos de cualquier clase de cuya cobranza estén encargados los Recaudadores de la Hacienda por las disposiciones vigentes o por las que se dicten en lo sucesivo.

Artículo 2.º La Diputación percibirá en concepto de premio de cobranza el 3 por 100, abonable por las sumas que recauda en período voluntario.

Por la acción ejecutiva percibirá los recargos de apremio en que incurran los contribuyentes morosos y las dietas o remuneraciones establecidas por las disposiciones vigentes.

Artículo 3.º La fianza que ha de prestar la Diputación se constituirá en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general del Tesoro público, y su cuantía será igual a la mitad del importe de un trimestre, o sea a un octavo del de un año, de las contribuciones y recargos que se mencionan en la condición segunda del Pliego aprobado por Real orden de 14 de Julio de 1913, declarado subsistente por la de 6 de Octubre de 1917 y con las reformas introducidas por la de 25 de Agosto de 1924, que es el que está en vigor para celebrar los contratos de arriendo del servicio recaudatorio y al que queda sometida la Diputación. Para fijar dicha cuantía, se partirá del resultado general que ofrezca el resumen de los repartimientos y matrículas de todos los distritos municipales de la provincia aprobados para el año 1931, según determina la condición once de dicho Pliego.

Esta fianza habrá de constituirse en metálico o valores del Estado con la antelación suficiente para que la expresada Dirección general pueda aprobar la correspondiente escritura antes de 1.º de Octubre próximo, previo informe de la Dirección general de lo Contencioso y censura de la Intervención general de la Administración del Estado.

Artículo 4.º Comenzará la función recaudatoria de la Diputación de Zaragoza en 1.º de Octubre del año actual por lo que respecta a la cobranza en período voluntario, entrando en la plenitud de dicha función, tanto por lo que se refiere al expresado período como al ejecutivo, desde 1.º de Enero de 1932.

Artículo 5.º Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Palacio, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JUAN VENTOSA CALVELL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**REAL ORDEN**

Núm. 97.

Excmo. Sr.: La regla 4.ª transitoria del Reglamento, fecha 7 de Agosto de 1929, por el que se rige actualmente la Mancomunidad interinsular de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, establece que las facultades de toda índole que los Estatutos provincial y municipal y sus respectivos Reglamentos, atribuyen a las Audiencias Territoriales se entenderán conferidos expresamente en la citada provincia a la Audiencia de dicha capital, y como es de conveniencia que este estado legal se sostenga en relación con la presentación, tramitación y resolución de los expedientes electorales a que puedan dar origen las próximas elecciones generales de Ayuntamientos, que así lo exige la rápida tramitación de los mismos, dada la brevedad de plazos señalados al efecto en el artículo 3.º del Real decreto de esta Presidencia, fecha 13 de los corrientes;

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien disponer se aclare el referido artículo 3.º del mencionado Real decreto, en el sentido de que, por excepción, y teniendo en cuenta lo estatuido con anterioridad en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, todos los expedientes electorales que se promuevan con motivo de las próximas elecciones generales en dicha provincia, sin distinción de los de la capital y pueblos cabeza de partido judicial, comprendidos en el citado artículo 3.º, sean todos ellos tramitados y resueltos por la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y correspondientes

efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1931.

AZNAR

Señores Ministro de Gracia y Justicia, Presidente de la Junta Central del Censo Electoral y Gobernador civil de Santa Cruz de Tenerife.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL ORDEN CIRCULAR**

Núm. 132.

Excmos. Sres.: El Real decreto fecha 13 de Marzo último dejó en suspenso para las próximas elecciones de Ayuntamientos el precepto contenido en la ley de 22 de Agosto de 1896 que disponía no pudieran ser reelegidos en las poblaciones mayores de cien mil habitantes los Concejales de las mismas hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo, y como en análogo caso se encuentran los Vocales de la clase de propietarios pertenecientes a las Comisiones de Ensanche, con arreglo al artículo 7.º de la ley de Ensanche de poblaciones de 24 de Julio de 1892,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede también en suspenso para las próximas elecciones de Concejales el artículo 7.º de la ley citada de 26 de Julio de 1892 en la parte referente a la incapacidad que determina la aceptación del cargo de Vocal de la clase de propietarios de la Comisión de Ensanche para poder ser elegido Concejal durante los cuatro años siguientes de su desempeño.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y correspondientes efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1931.

HOYOS

Señores Presidentes de la Junta Central y de las provinciales y municipales del Censo Electoral y Gobernadores civiles de todas las provincias.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**REAL ORDEN**

Núm. 495.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del opositor de la primera lista única, número 227, don Manuel Martín Hernández, manifestando que habiendo cumplido el servicio militar, desea se le adjudique la Escuela que le corresponda, va

que fué anulado el nombramiento para la que en su día se le otorgó.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 5 de la Real orden de 3 de Octubre de 1930 (GACETA del 5) y la petición de destino que formula el interesado, S. M. el REY (q. D. g.), ha resuelto nombrar definitivamente a don Manuel Martín Hernández para la Escuela de El Payo (Salamanca), expidiéndose al efecto por la respectiva Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, el correspondiente Título Administrativo, con el haber anual de tres mil pesetas, debiendo posesionarse el interesado de su cargo en el término fijado en el Estatuto vigente, publicándose en la GACETA DE MADRID a los efectos de la Ley Electoral.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1931.

GASCON MARIN

Señor Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETOS ORDENES

Núm. 483.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen Vázquez López, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 56 del proyecto aprobado a "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas";

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 25 de Junio de 1930, ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid al tomo 701, libro 170 de la sección primera, folio 133, finca número 3.830;

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Noviembre de 1928 ante D. Jesús Coro-

nas, Notario de Madrid, asciende a 17.790,09 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia.

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928.

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa número 56 del proyecto aprobado a "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas", poniéndolo en conocimiento del Instituto de la Pequeña Propiedad, a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a doña Carmen Vázquez López, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

De Real orden y por delegación expresa lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1931.

M. COLOM

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 484.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Rivas Landeira, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 158 del proyecto aprobado a "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas";

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 18 de Enero de 1930, ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid al tomo 703, libro 172 de la sección primera, folio 143, finca número 3.932;

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Noviembre de 1928, ante D. Jesús Coro-

nas, Notario de Madrid, asciende a 17.790,09 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia.

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928.

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa número 158 del proyecto aprobado a "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas", poniéndolo en conocimiento del Instituto de la Pequeña Propiedad, a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a D. José Rivas Landeira, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

De Real orden y por delegación expresa lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1931.

M. COLOM

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 485.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique Alvarez de Lara, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa número 132 del proyecto aprobado a Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas.

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 15 de Febrero de 1930, ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid al tomo 703, libro 172 de la sección 1.ª, folio 13, finca número 3.906.

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Noviembre de 1928, ante D. Jesús Coro-

nas, Notario de Madrid, asciende a 19.532,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia.

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa número 132 del proyecto aprobado a Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas poniéndolo en conocimiento del Instituto de la Pequeña Propiedad, a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a D. Enrique Alvarez de Lara, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

De Real orden y por delegación expresa lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1931.

N. COLOM

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 436.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Mariano Puyuelo Morlán en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 65 del proyecto aprobado a Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas;

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 15 de Marzo de 1930, ante el Notario don Félix Rodríguez Valdés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid, al tomo 701, libro 170 de la sección 1.ª, folio 178, finca número 3.839.

Considerando que con arreglo a la R. O. de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondía a su casa, que en este caso, y

según escritura de 27 de Noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, Notario de Madrid, asciende a 19.532,36 pesetas, más las costas e intereses del 3% anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto Ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia.

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa número 65 del proyecto aprobado a Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, poniéndolo en conocimiento del Instituto de la Pequeña Propiedad, a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a don Mariano Puyuelo Morlán, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

De Real orden y por delegación expresa lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1931.

M. COLOM

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 437.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don César Sánchez de Cutanda y Cabero en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 131 del proyecto aprobado a Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas;

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 18 de Julio de 1930, ante el Notario don Félix Rodríguez Valdés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid, al tomo 703, libro 172 de la sección 1.ª, folio 8, finca número 3.905;

Considerando que con arreglo a la R. O. de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corres-

ponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, Notario de Madrid, asciende a 19.532,36 pesetas, más las costas e intereses del 3% anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto Ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia.

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa número 131 del proyecto aprobado a Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, poniéndolo en conocimiento del Instituto de la Pequeña Propiedad, a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a don César Sánchez de Cutanda y Cabero, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

De Real orden y por delegación expresa lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1931.

M. COLOM

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 438.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Luisa Tersón de Paleville y Espinosa, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 2 del proyecto aprobado a "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas";

Resultando que la interesada funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 5 de Abril de 1930, ante el Notario don Félix Rodríguez Valdés e inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid, al tomo 700, libro 169 de la sección 1.ª, folio 111, finca número 3.776;

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire

a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 27 de Noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, Notario de Madrid, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia.

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa número 2 del proyecto aprobado a "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas", poniéndolo en conocimiento del Instituto de la Pequeña Propiedad, a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a doña María Luisa Tersón de Paleville y Espinosa, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

De Real orden, y por delegación expresa, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1931.

M. COLOM

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 489.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Ricote Andrés, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa número 22 del proyecto aprobado a "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas":

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 26 de Febrero de 1930, ante el Notario don Félix Rodríguez Valdés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid, al tomo 700, libro 169 de la sección 1.ª, folio 211, finca número 3.796.

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e

intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 27 de Noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, Notario de Madrid, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia.

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa número 22 del proyecto aprobado a "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas", poniéndolo en conocimiento del Instituto de la Pequeña Propiedad, a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a don Francisco Ricote Andrés, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

De Real orden, y por delegación expresa, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1931.

M. COLOM

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 490.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gerardo Serrano Picazo, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 143 del proyecto aprobado a "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas";

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 26 de Febrero de 1930, ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid, al tomo 703, libro 172 de la sección primera, folio 68, finca número 3.917;

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que

corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Noviembre de 1928, ante D. Jesús Coronas, Notario de Madrid, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia.

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928.

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa número 143 del proyecto aprobado a "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas", poniéndolo en conocimiento del Instituto de la Pequeña Propiedad, a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a D. Gerardo Serrano Picazo, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

De Real orden y por delegación expresa lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1931.

M. COLOM

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 491.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Benito González Perojo, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 115 del proyecto aprobado a "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas";

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 26 de Junio de 1930, ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid, al tomo 702, libro 171 de la sección primera, folio 178, finca número 3.889;

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa que en este

caso, y según escritura de 27 de Noviembre de 1928, ante D. Jesús Coronas, Notario de Madrid, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia.

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928.

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa número 115 del proyecto aprobado a "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas", poniéndolo en conocimiento del Instituto de la Pequeña Propiedad, a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a D. Benito González Perojo, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

De Real orden y por delegación expresa lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1931.

M. COLOM

señor Director general de Acción Social.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 110.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección general, y de conformidad con la misma,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que durante los días 20 al 31 del próximo mes de Mayo se celebre en Madrid el II Congreso Nacional de la Madera y de Industrias derivadas, en el cual tomarán parte las entidades representativas de la industria maderera, de las industrias forestales derivadas, propietarios de montes, comerciantes, técnicos forestales y de arquitectura y demás elementos que tengan relación con la producción, la técnica y la industria de la madera, para proceder al estudio de las cuestiones y problemas de más interés y urgencia para el desarrollo de las expresadas producción e industrias.

Dicho Congreso tendrá el carácter

oficial que corresponde a su significado y al interés nacional que reviste.

2.º El Comité organizador del expresado Congreso quedará integrado de la siguiente forma:

Presidente, D. Rómulo Iglesia Moreno, de la Agrupación Patronal del Ramo de la Madera, Grupo de Almacenistas de Maderas.

Vicepresidente primero, D. Octavio Elorrieta Artaza, Ingeniero Jefe de Montes, Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Vicepresidente segundo, D. Luciano Mata Pérez, de la Agrupación Patronal del Ramo de la Madera, Grupo de Ebanistas.

Vicepresidente tercero, D. Jesús Martínez Correcher, Abogado de la Agrupación Patronal del Ramo de la Madera, Grupo de Almacenistas de Maderas.

Secretario general, D. Jaime Barrachina y Almeda, Ayudante de Montes, Asesor técnico de la Agrupación Patronal del Ramo de la Madera.

Vicesecretario primero, D. Raimundo Dolz, Abogado, Letrado asesor de la Agrupación Patronal del Ramo de la Madera.

Vicesecretario segundo, D. Edilberto Gurumeta Bastida, Jefe de Secretaría de la Agrupación Patronal del Ramo de la Madera.

Tesorero, D. Ricardo Delgado Hernández, Presidente de la Agrupación Patronal del Ramo de la Madera.

Vicetesorero, D. Esteban Martínez Rodríguez, Tesorero de la Agrupación Patronal del Ramo de la Madera.

Contador, D. Luis Rey Samper, en representación de la Sociedad de Maestros Carpinteros "La Práctica".

Vicecontador, D. Manuel Niño, en representación de la Sociedad de Maestros Carpinteros "La Práctica".

Vocales: D. Eduardo Duato Pérez, de la Agrupación Patronal del Ramo de la Madera, Grupo de Carpinteros; D. Luis Constan Tarde, de la Agrupación Patronal del Ramo de la Madera, Grupo de Carpinteros; D. Fernando Nájera Angulo, Ingeniero de Montes, Jefe del Laboratorio de la Madera del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, representante oficial de la Dirección general de Marruecos y Colonias; D. Esteban de Velasco y Jiménez, de la Agrupación Patronal del Ramo de la Madera, Grupo de Ebanistas; D. Antonio Monjó Vaque, Ayudante de Montes, por la Asociación de Ayudantes de Montes; D. Antonio Barcala Sánchez, de la Agrupación Patronal del Ramo de la Madera, Grupo de Entarimadores; D. Juan Ramón de Luz, Alcalde de Cuenca; D. Eugenio Rossi Ancos, de la Agrupación Patronal del

Ramo de la Madera, Grupo de Entarimadores; D. Antonio Barata Rocafort, en representación del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro; D. José Lillo Sanz, Ingeniero de Montes, de "Papelera Ibérica"; D. Juan Ramírez de Pablo, de la Agrupación Patronal del Ramo de la Madera, Grupo de Representantes de maderas;

D. Juan Antonio Pérez-Urruti, Presidente de la Asociación de Ingenieros de Montes, Secretario de la Federación Española de Productores de Corcho; D. Pedro Rodríguez Téllez, de la Agrupación Patronal del Ramo de la Madera, Grupo de Representantes de maderas; D. Arturo Guasch Spick, Secretario del I Congreso Nacional de la Madera, Director de la Revista *La Madera y sus Industrias*; don Juan de Linares, Secretario de la Asociación General de Industriales Corcheros de España; D. José Nonell, Presidente de la Cámara Sindical de Maderas de Barcelona; D. Enrique Nardiz Alegría, Ingeniero de Montes, Presidente de la Agrupación Forestal y de la Industria Maderera de España; don José Ricart, Presidente de la Agrupación de Importadores de Maderas de Construcción de Valencia; D. Manuel Sazatornil, Presidente del Comité Ejecutivo del I Congreso Nacional de la Madera; D. Antonio Jansana y Llopart, en representación de la Excma Diputación Provincial de Barcelona; don Fausto de Miguel, de la Industria Resinera; D. Vicente Lampero, representante de la Asociación Española de Importadores de Maderas de Madrid; señor Conde de Puebla de Valverde, representante de la Asociación Nacional de Propietarios de Alcornocales; D. Enrique González de Heredia, Director de la Papelera Española; don Manuel Crespo Briones, representante de la Cámara Oficial de Comercio de Madrid;

D. Juan Martín, representante de la Cámara oficial de la industria de Madrid; D. Faustino Prieto Pazos, Diputado provincial, representante de la Excma. Diputación Provincial de Madrid; señor Marqués de Orellana, por los productores de Carbones Vegetales; D. Mariano García Morales, Arquitecto, representante de la Asociación Central de Arquitectos; D. José Sánchez Conesa, representante de la Asociación Central de Aparejadores y Contratistas de Obras; D. Práxedes Zancada y Ruata, Inspector general de Corporaciones, representante oficial del Ministerio de Trabajo y Previsión; D. Enrique Mackay Monteverde, Ingeniero Jefe de Montes, representante oficial de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca; D. Manuel García

Nuche, del Cuerpo Pericial de Aduanas, representante oficial de la Dirección general de Aduanas; D. Luis F. de Valderrama, Ingeniero de Montes del Catastro Forestal, representante oficial de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial; don Joaquín Carles, representante de la Compañía Nacional de Colonización Africana; D. José Tauler Servia, representante de la Industria Cerchera; D. José Antonio Barrallo, Director del Boletín Cerchero;

D. José Carretero, en representación de la Unión de Municipios Españoles, Alcalde de Segovia; D. Adrián Piera, Presidente de la Federación Nacional de Importadores de Maderas; D. Leandro Nagore, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad "La Sangüesina"; D. Domingo Mendizábal Fernández, Subdirector de la Compañía de Ferrocarriles M. Z. A.; D. Federico Vargas, Subdirector de la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España; un representante de la Compañía de Ferrocarriles del Oeste de España; un representante oficial de la Dirección general de Ferrocarriles; D. Gustavo Navarro y Alonso de Celada, Jefe de la Sección de Política Arancelaria, representante oficial del Ministerio de Economía Nacional; y Vocales delegados: los Presidentes de las entidades patronales del ramo de la madera y Asociaciones o Agrupaciones Forestales que no estén representadas con otros cargos del Comité.

3.º El Comité organizador queda facultado para dirigirse a todos los centros y organismos del Estado a fin de que se le faciliten los auxilios que se estimen necesarios para el desempeño de su cometido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1931.

BUGALLAL

Señor Director de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

Los que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1 de Abril de 1931. El Director general, Arturo Forcat.

Núm.	Premios	Poblaciones
28.661	100.000	Badalona, Badalona, Badalona, Badalona, Badalona, Badalona, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
40.930	60.000	Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
22.776	30.000	La Roda, Barcelona, Barcelona, Granada, Madrid, Zaragoza.
38.975	25.000	Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
6.870	1.500	Reus, Madrid, Barcelona, Málaga, Madrid, Zaragoza.
36.396	1.500	Bilbao, Bilbao, Bilbao, Bilbao, Bilbao, Bilbao, Bilbao.
36.392	1.500	Bilbao, Bilbao, Bilbao, Bilbao, Bilbao, Bilbao, Bilbao.
33.625	1.500	Madrid, Barcelona, Barcelona, Sevilla, Salamanca, Barcelona.
30.655	1.500	Gerona, Gerona, Gerona, Gerona, Gerona, Gerona, Gerona.
8.199	1.500	Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
22.858	1.500	Madrid, Barcelona, Barcelona, San Sebastián, Madrid, Valencia.
36.690	1.500	Barcelona, Barcelona, Palma de Mallorca, Córdoba, Valencia, Barcelona.
29.851	1.500	Valladolid, Cartagena, Cartagena, Cartagena, Cartagena, Cartagena, Cartagena.
29.651	1.500	Madrid, Madrid, Ceuta, Granada, Reus, Madrid.
13.447	1.500	Santiago, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
20.975	1.500	Valencia, Barcelona, Córdoba, Andújar, Madrid, Barcelona.
28.372	1.500	Palma de Mallorca, Palma de Mallorca, Palma de Mallorca, Palma de Mallorca, Palma de Mallorca, Palma de Mallorca, Palma de Mallorca.
6.171	1.500	Cádiz, Barcelona, Barcelona, Málaga, Gijón, Madrid.
38.964	1.500	Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.

Madrid, 1 de Abril de 1931.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Dolores Alonso García, María Carmen Hernández Hernández, Dolores Amalia Muñoz Blázquez, Felipa Alonso del Peso y Teresa Fernández Curto, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE HA DE CELEBRARSE EN MADRID EL DÍA 11 DE ABRIL DE 1931.

Ha de constar de cuatro series de 36.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 995.904 pesetas en 1.894 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	120.000
1 de	65.000
1 de	25.000
1 de	10.000
10 de 2.000	20.000
1.577 de 400	630.800
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	39.600
99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo...	39.600
99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	39.600
2 ídem de 1.500 pesetas para cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	3.000
2 ídem de 1.000 ídem íd., para los del premio segundo	2.000
2 ídem de 652 ídem íd., para los del premio tercero	1.304
1.894	995.904

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 36.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los

concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos. Madrid, 31 de Octubre de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En el expediente promovido a instancia de D. Aureliano González Villarreal, Profesor numerario de ese Centro docente, solicitando la modificación de los artículos 19 y 20 del Real Decreto de 30 de Abril de 1915, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha emitido el siguiente informe:

“Visto el expediente promovido por D. Aurelio González Villarreal, Profesor de la Escuela de Veterinaria de León.

Resultando que la Sección cuarta de este Consejo en sesión celebrada el 9 de Febrero emitió el siguiente informe:

“Con fecha 27 de Octubre último tiene entrada en este Ministerio una instancia suscrita por D. Aureliano González Villarreal, Profesor de la Escuela de Veterinaria de León, solicitando, en vista de la contradicción que, a su juicio, existe entre el artículo 1.º, y los 19 y 20 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, una disposición aclaratoria de estos últimos, encaminada a que los Profesores excedentes no puedan tener acceso, sin consumir turno, a las Cátedras vacantes en Madrid y Barcelona; pero a tenor de la súplica de la misma solicitud, llamada a más importantes efectos, ya que el señor González Villarreal pretende que la superioridad prohíba el reingreso de los excedentes en el servicio activo por otra vía que no sea la del concurso y la oposición.

Como puede apreciarse existe una evidente desproporción entre ambas peticiones del mismo escrito, que ni siquiera en forma disyuntiva son deducidas.

Respecto de la última, es decir, la de mayor trascendencia, esta Comisión estima que, fundado el derecho de los excedentes forzosos en la ley de 9 de Septiembre de 1857 y aun el de los excedentes voluntarios en la de 27 de Julio de 1918, no es factible de la reforma que se solicita, sino mediante el voto favorable de las Cortes, únicas que con su aprobación, seguida de la sanción regia, pueden derogar normas anteriores por otras nuevas.

En relación con la primera parte de la instancia del Sr. González Villarreal cabría, de acuerdo, sin duda, con el espíritu del Real decreto de 30 de

Abril de 1915, proponer al señor Ministro una sencilla modificación del artículo 19, que quedaría redactado en la siguiente forma:

“Artículo 19. Los Catedráticos excedentes por supresión o reforma serán colocados fuera de turno, y excepción hecha de las vacantes de Madrid y Barcelona, en las primeras que se produzcan en Establecimientos de igual grado de enseñanza y de asignatura igual a la que desempeñaban cuando entraron en aquella situación, o a la que antes obtuvieran por oposición directa.”

Por todo lo expuesto,

Esta Comisión se limita, por ahora, a proponer a la superioridad que los Profesores excedentes de las Escuelas de Veterinaria no puedan tener acceso, sin consumir turno, a las Cátedras que vaguen en la Escuela de Veterinaria de Madrid.”

Y conformándose S. M. el Rey con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo, en cuanto a las Cátedras de Veterinaria, teniéndose presente para momento oportuno la propuesta que se formula en el cuerpo del dictamen.

De Real orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1931.—El Subsecretario, A. Mompeón Motos.—Señor Director de la Escuela Superior de Veterinaria de León.

Comisión organizadora para la selección de trabajos y envíos a la Exposición de Ensayos pedagógicos y trabajos escolares de Barcelona.

La Comisión para la Exposición de Ensayos pedagógicos, trabajos escolares y obras complementarias de la Escuela, organizada por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Barcelona y nombrada por Real orden de 10 de Marzo corriente (inserta en la GACETA del 13), celebró inmediatamente su primera sesión, y después de constituirse, acordó ponerse en contacto con dicha Delegación en demanda de las aclaraciones indispensables para que las entidades invitadas por la referida Real orden supieran clara y concretamente lo que de ellas se demanda. Tan pronto como se recibieron esas indicaciones, volvió a reunirse la Comisión con toda la premura que el caso exige, pues según referencias particulares, esta Exposición, que habrá de coincidir con la inauguración de los nuevos Grupos escolares de Barcelona, tendrá lugar a mediados de Mayo próximo. Por consiguiente, para que esta Comisión pueda proceder a la selección de los envíos de las entidades invitadas, a su organización y a su traslado a Barcelona, es indispensable que los reciba a su nombre el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes antes del 25 de Abril próximo, advirtiéndose que los envíos se harán por cuenta de los centros remitentes.

No se ocultan a esta Comisión las dificultades y limitaciones que impone a la labor de todos la falta de consignación adecuada y además los apre-

mios de tiempo. Tiene, por el contrario el deber de hacerlas constar en nombre de las entidades invitadas y, en el suyo propio, porque ellas explicarán y justificarán en su día las deficiencias en que pueda incurrirse. Sin embargo, el reconocimiento de estas dificultades y limitaciones no puede movernos a desatender las órdenes de la superioridad ni a desoir las peticiones de solidaridad y colaboración que nos dirige la ciudad hermana. Antes, por el contrario, debe servírnos de acicate para vencerlas y superarlas en la medida posible. Es un deber de todos procurar con anhelo que nuestra aportación a la culta iniciativa de Barcelona, tan favorable para la enseñanza nacional, a cuyo servicio todos estamos consagrados, sea digna de ella y dé, por lo menos, la medida de nuestros buenos deseos por lograrlo.

Como la circular de invitación de Barcelona prevemos que ha de tardar algunos días en repartirse al público, para que llegue lo más pronto posible a las entidades invitadas y para que conste en los órganos oficiales la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial, transcribimos, extraciéndolos del avance que ha llegado a nuestras manos, los términos principales de esta invitación, que son los siguientes:

“Invitación de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Barcelona.

La Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Barcelona, al invitar a las instituciones de cultura, escuelas y obras complementarias de la escuela, oficiales y particulares, de toda España, se inspira en el espíritu de colaboración ya comentado, que ha de contribuir a estrechar lazos entre unos y otros y al mayor progreso de la obra educativa de los niños, hombres de nuestro futuro pueblo, y ruega a quienes concurren que, al escoger el material que quieran exponer, piensen en la finalidad esencial de la Exposición, que, más que la de presentar trabajos aislados hechos por una y otra escuela, es la de ofrecer los conjuntos de la obra realizada en cada problema. Sólo de este modo se verán los resultados obtenidos en cada caso y podrán sacarse experiencias.

Objeto de la Exposición de Ensayos pedagógicos, trabajos escolares y obras complementarias de la Escuela.

La Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Barcelona, en su deseo de dar la máxima eficacia a la obra del Patronato Escolar de nuestra ciudad, acordó que con la inauguración de los Grupos escolares dependientes de dicho Patronato coincidiesen la de una Exposición de Ensayos Pedagógicos, Trabajos Escolares y Obras Complementarias de la Escuela de toda España. El mero hecho de esta coincidencia ya revela el fin que con tal acuerdo se perseguía y deja prever las incalculables ventajas que de su realización pueden seguirse y el sentido que ha de tener: influir sobre la obra de los propios escolares en un primer impulso

Necesidad de una colaboración.

Al acometer una empresa digna de trascendencia que tienen los Grupos Escolares, lejos de pretender iniciar una obra aislada, independiente de cuanto se viene realizando en España referente a la materia, ha querido aportar su nuevo campo de experimentación y todo el esfuerzo y entusiasmo de su profesorado. La Delegación de Cultura se dispone a buscar esta recíproca colaboración con las demás instituciones del mismo carácter de toda España, convencida de asegurar así una ayuda mutua en la obra de la educación. Nada como el íntimo contacto y la unión de los esfuerzos de quienes colaboran a una misma obra, para progresar en el camino de su realización y llevarla a feliz término, y mayormente en nuestro caso, en que, dada la riqueza de vida regional que existe en España, cada esfuerzo puede representar un nuevo matiz, un nuevo sentido en la aplicación de unos mismos principios y de unas mismas metodologías. La Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Barcelona, ya establecida esta colaboración, corresponderá a las enseñanzas y experiencias que sin duda aportarán instituciones de España que han llegado en nuestros días a un punto de verdadera madurez, con la aportación de cuanto se ha hecho en nuestra ciudad y del esfuerzo de los colaboradores de los Grupos Escolares del Patronato Escolar de Barcelona, con el entusiasmo que en su origen infunden las cosas nuevas. La Exposición de Ensayos Pedagógicos, Trabajos Escolares y Obras complementarias de la Escuela no obedece, pues, a otra cosa que a este deseo que la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Barcelona tiene de establecer un contacto y una colaboración moral entre los Grupos Escolares del Patronato Escolar de Barcelona y las restantes entidades españolas que le son afines y participan del mismo carácter.

La Exposición de Barcelona de Ensayos Pedagógicos, Trabajos Escolares y Obras complementarias de la Escuela se dividirá en cuatro conjuntos:

Obra escolar realizada por el Estado.

Obra escolar realizada por las Diputaciones.

Obra escolar realizada por los Ayuntamientos.

Obra escolar realizada por las Instituciones particulares.

Cada uno de estos conjuntos se distribuirá en las siguientes secciones:

La Escuela y el ambiente.—Ensayos Pedagógicos. Procedimientos empleados en la enseñanza de las asignaturas. Procedimientos empleados en la formación moral del alumno. Metodologías especiales.

La Escuela y el niño.—Realizaciones de los escolares en todos los aspectos de la Escuela. (Dibujos, trabajos manuales, colecciones entomológicas, botánicas, etc.)

La Escuela y los oficios.—Talleres escolares de oficios. Granjas escolares. Derivaciones de la Escuela a las industrias del país.

La Escuela y la obra complementaria.—Bibliotecas escolares. Bibliotecas circunstantes. Cantinas escolares. Parques infantiles. Campo de juego. Colonias de estío. Colonias permanentes. Obras de previsión (Cajas de ahorro). Patronatos de padres. Obras particulares.

Escuelas especiales.—Escuela de ciegos. Escuela de sordomudos. Escuela de deficientes.

Estadística y obra retrospectiva de la Escuela.—Datos retrospectivos. Gráficos. Estudios comparativos.

La Escuela y el menaje.—Material escolar. Textos de las diferentes asignaturas. Literatura infantil. Música infantil. Juegos escolares.

La Comisión por su parte se apresurará a ampliar o precisar estas indicaciones, contestando a las consultas que se le hagan.

Esta Comisión llama especialmente la atención acerca de que la invitación del Ayuntamiento de Barcelona, ruega a quienes concurren que, al escoger el material que quieran exponer, piensen la finalidad esencial de la Exposición, que, más que la de presentar trabajos aislados, hechos por una y otra Escuela, es la de ofrecer los conjuntos de la obra realizada en cada problema. La Comisión, por su parte, reconociendo que los expositores deben tener en cuenta esa indicación, no quisiera que pudiera inquietarlos ni preocuparlos excesivamente, pues en la labor de selección y organización que hemos de realizar, se tendrá en cuenta esa justificada aspiración y podrá organizar, en algunos casos, conjuntos homogéneos en su carácter y valor representativo, con elementos heterogéneos en cuanto a su realización y procedencia.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Secretario de la Comisión, Manuel Pedro García Marín.—Visto bueno: El Presidente, Marqués de Retortillo.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

En cumplimiento de la Real orden de 24 de Noviembre de 1930 (GACETA del 27) se convoca a los señores opositores admitidos, a plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para que el día 13 de Mayo próximo concurren a las nueve de la mañana a la sala de Manuscritos de la Biblioteca Nacional para la entrega del recibo que preceptúa el artículo 4.º de la mencionada Real orden en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Director General de Bellas Artes, Presidente del Tribunal de Opositores, José Joaquín Herrero.

Questionario para las oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

PRIMER GRUPO**HISTORIA**

- Número 1.—Alfonso II el Casto.
2.—El Conde Fernán González.
3.—Gelmírez.

4.—Doña María de Molina, Regente de Castilla.

5.—El Conde de Urgel.

6.—Don Carlos, Príncipe de Viana.

7.—Hernando de Magallanes.

8.—Don Juan de Austria, bastardo de Carlos I.

9.—El Infante-Cardenal D. Fernando de Austria.

10.—Aranda y Floridablanca.

INSTITUCIONES

Número 11.—Infanzones y Caballeros en los Reinos peninsulares.

12.—Organización administrativa de los distintos Reinos peninsulares.

13.—Organización judicial procedimiento en León y Castilla.

14.—Inmunitades y Señoríos en los Reinos peninsulares.

15.—Beneficios, vasallaje y feudos en España.

16.—Origen de los Municipios Medievales españoles.

17.—Origen de las Cortes Medievales.

18.—La Iglesia y el Estado en España en la Edad Media.

19.—El Consejo Real o de Castilla y su Cámara: origen, organización, reforma.

20.—Las Secretarías de Estado y del Despacho en el siglo XVIII. Origen, organización.

GEOGRAFIA

Número 21.—Distribución geográfica de las tribus en la España romana.

22.—División geográfica-política de España en la época de Augusto.

23.—Vías romanas en España.

24.—La España Visigoda: descripción geográfica.

25.—España a la muerte de Alfonso III el Magno: descripción geográfica.

26.—España a la muerte de Fernando III; descripción geográfica.

27.—Cartas de marear y geográficas españolas: escuelas de cartografía; principales cartógrafos españoles. Atlas y mapas más notables conservados en España.

28.—La Monarquía española a la muerte de Felipe II: descripción geográfica de España y sus dominios.

29.—División geográfico-política de España en la época de Carlos III.

30.—División geográfico-política de la América española en el siglo XVIII.

SEGUNDO GRUPO**ARQUEOLOGIA**

Número 1.—Cerámica española hasta finalizar la edad de hierro. Caracteres técnicos y decorativos.

2.—Distribución geográfica y cronológica de los dólmenes en la Península ibérica.

3.—Santuarios y necrópolis andaluzas en el período hispánico.

4.—Influencias extranjeras que se observan en el arte ibérico.

5.—Particularidades de materiales y estructura en los monumentos hispano-romanos.

6.—El sepulcro romano en España. La necrópolis de Tarragona.

7.—Distribución geográfica y cronología de las inscripciones prerromanas en España.

8.—La moneda griega en la Magna Grecia, su evolución y zecas.

9.—El florín: sus precedentes extranjeros, zecas y marcas.

10.—Caracteres de la orfebrería medieval española hasta fines del siglo XI.

HISTORIA DEL ARTE

Número 11.—Tejidos españoles medievales.

12.—Arte morisco aragonés.

13.—Escultura española del siglo XI en marfil y piedra.

14.—Pinturas románicas en España.

15.—La escultura en el siglo XIII en las Catedrales de León, Toledo y Burgos.

16.—Iconografía mariana de la Edad Media.

17.—Juni. Los Leoni. Gregorio Hernández.

18.—La escultura andaluza en el siglo XVII.

19.—La obra del Greco.

20.—La obra grabada de Goya.

HISTORIA LITERARIA

Número 21.—Poesía castellana heroico-popular.

22.—Poesía castellana satírica y moral en el siglo XIV.

23.—Historiografía catalana anterior a Pedro IV.

24.—Historiografía castellana durante los Trastámara y Reyes Católicos.

25.—La imitación italiana en la lírica española del siglo XVI y sus precedentes.

26.—El teatro anterior a Lope de Rueda.

27.—Humanistas españoles en el siglo XVI.

28.—La novela picaresca.

29.—La crítica literaria y artística durante el siglo XVIII.

30.—El Romanticismo.

TERCER GRUPO

PALEOGRAFIA

Número 1.—Bibliografía paleográfica moderna.

2.—La escritura uncial romana. Aparición en los Códices. Características de los siglos VI, VII y VIII. Códices españoles.

3.—La escritura visigótica en los documentos españoles.

4.—Los Códices visigóticos españoles: sus características; ejemplares más importantes y descripción de los mismos.

5.—Origen y propagación del sistema abreviático.

6.—Introducción de la escritura carolingia en España: sus problemas y sus etapas.

7.—Códices conciliares y cartularios: su estudio paleográfico y bibliográfico.

8.—La historia de la alta Edad Media en los Archivos españoles; organización de estos fondos.

9.—La historia del siglo XVII en los archivos españoles: organización de estos fondos.

10.—Diferentes modos seguidos para la transcripción e impresión de textos antiguos. Las grandes colecciones europeas de documentos impresos.

DIPLOMATICA

Número 11.—Documentos reales de la Corona de Castilla: su evolución y sus clases.

12.—Documentos reales de la Corona de Aragón: su evolución y sus clases.

13.—Documentos particulares y judiciales: su evolución, sus clases y modos de autorizarlos.

14.—Bulas y Breves.

15.—Documentos originales, copias, *reparatio scripturarum*. Confirmaciones, traslados y falsificaciones.

16.—El Chrismon. El signo rodado.

17.—Caracteres diferenciales de los sellos Reales de Castilla y Aragón.

18.—Confirmantes, testigos y notarios en los documentos medievales.

19.—Aparición de las lenguas romances en los documentos españoles.

20.—Los escudos de España. Estudio especial del escudo *grande* de España: su composición y origen.

BIBLIOLOGIA

Número 21.—El libro en España durante la época visigoda: cuestiones literarias, paleográficas y artísticas.

22.—Escritorios y bibliotecas en España durante la Edad Media.

23.—La miniatura mozárabe y la románica catalana.

24.—Códices de Alfonso *el Sabio*.

25.—Bibliotecas reales y particulares en Castilla y Aragón durante el siglo XV.

26.—Elementos constitutivos del libro impreso en los siglos XV y XVI (Tecnología).

27.—La Xilografía en Barcelona, Valencia y Zaragoza en los siglos XV, y XVI.

28.—Las obras maestras de la Bibliografía española anteriores a 1900: contenido y sistemas de las más importantes.

29.—Las colecciones impresas de textos históricos y literarios españoles.

30.—Fundamento y crítica de los principales sistemas en uso de la clasificación bibliográfica metódica.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Director general, Presidente del Tribunal, José Joaquín Herrero